Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla

I. Introducción 1
II. Descripción de la necesidad 2
A. Objetivos y alcances 2
B. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional 6
III. Objeto a contratar 6
A. Objeto 6
B. Actividades específicas - Alcance 6
(a) Clasificación UNSPSC 6
(b) Actividades específicas 7
(c) Plazo para la ejecución del objeto 8
IV. Modalidad de Selección del contratista y su justificación 8
V. Valor Estimado del Contrato 8
VI. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos 10
VII. Garantías 17
VIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial 17
IX. Disponibilidad Presupuestal 17

I. Introducción

El Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, conformada por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa, integrados alrededor del Distrito de Barranquilla, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión y los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director en su condición de representante legal, se regulan por las normas del derecho público, previa atención de los principios orientadores de la función administrativa entre los que se encuentra el de economía, transparencia y responsabilidad reglados en la Ley 489 de 1998 en consonancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

II. Descripción de la necesidad

A. Objetivos y alcances

El Área Metropolitana de Barranquilla ha sido formalmente constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los Acuerdos Metropolitanos 013.01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definieron como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana.

A su turno, la Ley 1625 de 2013 "por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas" establece dentro de las funciones de las Áreas Metropolitanas, entre otras, las siguientes:

"*n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.*

(…)

o) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial;

p) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan."

El Decreto 1079 de 2015 al referirse a las autoridades para las modalidades de transporte público individual y colectivo de pasajeros, dispone entre otras a las áreas metropolitanas, los alcaldes municipales y/o organismo en el que delegue esta función, con funciones de control y vigilancia.

La actividad y planeación del sistema de transporte público por parte del Área Metropolitana de Barranquilla incide en la movilidad de su territorio, especialmente en el Distrito de Barranquilla como núcleo de este.

De lo anterior, se concluye que el Área Metropolitana y las autoridades locales deben esforzarse en sus funciones de control y vigilancia sobre la operación del transporte público, con el propósito de mejorar la calidad del servicio y la movilidad en general.

El logro de estos objetivos implica la implementación, actualización y mantenimiento de recursos que permitan realizar dichas actividades de manera eficaz y eficiente, con el apoyo de herramientas tecnológicas y procurando reducir el costo de las actividades, algunas de estas que deben ser coordinadas y realizadas con las autoridades locales.

De esta perspectiva, el Área Metropolitana de Barranquilla debe optimizar las funciones de organización, planeación, inspección, vigilancia y control de la actividad transportadora del servicio colectivo e individual de pasajeros, realizando acciones en pro de la implementación de herramientas informáticas que faciliten y mejoren el servicio al usuario, y permita obtener información que facilite a cada autoridad planificar eficazmente el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia.

En Colombia, en los últimos años se ha venido incrementando la utilización de medios técnicos y tecnológicos para la atención y prestación de servicios de transporte, el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta esta realidad, ha venido contemplando su utilización en varios de los modos establecidos, como lo son en el transporte masivo, integrado, estratégico, especial entre otros, lo que hace necesario su uso y aplicación en las diferentes modalidades. Los Sistemas Inteligentes de Transporte (SIT), son considerados "como un conjunto de soluciones tecnológicas, informáticas y de telecomunicaciones que recolectan, almacenan, procesan y distribuyen información, que se deben diseñar para mejorar la operación, la gestión y la seguridad del transporte y el tránsito", esto permite que los principios mencionados sean acogidos y aplicados como directrices en el Área Metropolitana de Barranquilla.

Con la implementación del SITM TRANSMETRO, se han puesto en operación las troncales de transporte masivo tipo BRT en la Av. Murillo y Av. Olaya Herrera, con el sistema de alimentación respectivo. Actualmente el sistema transporta alrededor de 130.000 usuarios en día hábil, correspondientes a aproximadamente un 13% del total de viajes realizados en transporte público.

Por otro lado, el Transporte Público Colectivo transporta alrededor del 87% de la demanda total con aproximadamente 80 rutas y 3.000 vehículos de variadas tipologías. Las rutas del TPC funcionan por separado sin ningún tipo de integración, lo que implica que en algunos sectores se deba realizar más de un viaje para que un usuario pueda llegar a su destino.

Lo anterior ha derivado en bajos niveles de satisfacción del sistema por parte de los usuarios, lo que a su vez ha propiciado, en parte, un aumento de la participación del transporte particular e informal en el total de viajes realizados, haciendo necesario gestionar la implementación de un sistema de transporte público integrado con un nivel de servicio aceptable que disminuya el costo generalizado de viaje, con miras a aumentar la participación de éste en la demanda de transporte.

Ante esta realidad, el Área Metropolitana de Barranquilla suscribió con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el MINTRANSPORTE el convenio interadministrativo No. 1014 de 2020, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos,*

administrativos y financieros para promover, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a fortalecer el desarrollo e implementación de la iniciativa de ciudad y territorio inteligente en el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA a través de acciones que promuevan el uso y apropiación de nuevas tecnologías para la Transformación Digital del territorio", y por medio del cual se pretende desarrollar dos líneas de acción, que se describen a continuación:

1. *Implementar una Plataforma tecnológica que permita la integración e interoperabilidad entre los subsistemas de información para la gestión de la movilidad inteligente identificados en el anexo técnico que hace parte integral de este convenio y garantizar los servicios conexos que demanda la operación y disponibilidad del proyecto durante la ejecución del convenio.*
2. *Implementar y desplegar herramientas, tecnologías de 4RI (Cuarta Revolución Industrial) y software de Inteligencia de Negocios que incluyan analítica y big data como herramienta de apoyo a la toma de decisiones operativas, tácticas y estratégicas. Que serán implementadas en la nube pública y soportarán el funcionamiento y operación de la plataforma tecnológica*

En el marco del Convenio 1014 de 2020, antes citado, y dando cumplimiento a las obligaciones del mismo, especialmente lo dispuesto en la obligación de: "*11. Adelantar los procesos de selección y contratación necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Proyecto y de conformidad con las recomendaciones técnicas que se definan en el Comité*" y de *"3. Adelantar la implementación de la solución de Recaudo, Control y Comunicaciones (RCC) en coordinación con las Empresas y Cooperativas de Transporte público Colectivo del Área Metropolitana y el operador encargado de la administración del SIITP y su respectiva transferencia tecnológica,* el AMB tuvo la necesidad de contratar la implementación de una plataforma tecnológica como un todo y no desagregada, que permitiera la integración e interoperabilidad entre los subsistemas de información para la gestión de la movilidad inteligente y garantizar los servicios conexos que demanda la operación y disponibilidad del proyecto durante su ejecución.

Adicional a lo anterior, respecto a la financiación del proyecto, es preciso indicar que teniendo en cuenta la forma de desembolso de los recursos de la Nación y que en el proyecto RCC tendría ejecución en las vigencias 2020-2021, desde el AMB fue necesario solicitar a la Junta Metropolitana autorización para el compromiso de vigencias futuras, autorización que fue concedida mediante Acuerdo Metropolitano No. 005 del 09 de noviembre de 2020.

Que derivado de lo antes expuesto, el AMB en calidad de ejecutor suscribió contrato interadministrativo No. 007 de 2020 con la entidad INFOTIC S.A., quienes brindan sus servicios para la "*Implementación de una solución tecnológica de recaudo, control, información al usuario y comunicaciones (RCC) para el servicio de transporte público colectivo y desarrollo de aplicaciones que permitan la integración con equipos a bordo existentes e interoperabilidad con el sistema integrador de información de transporte público (SIITP) para la gestión de la movilidad inteligente en el Área Metropolitana de*

Barranquilla", de cara a la implementación de un sistema unificado que prontamente permitirá al Área Metropolitana de Barranquilla, en su rol de autoridad transporte, contar con información primaria precisa para mejorar los procesos de planeación en la prestación y adecuada cobertura del servicio, brindando nuevas conexiones entre rutas y mejorando la calidad del mismo, propendiendo por frenar la tendencia decreciente en el uso del transporte público de pasajeros.

Actualmente el proyecto de RCC se encuentra en la fase de afinamiento y estabilización para la puesta en operación de la solución tecnológica, lo cual incluye dentro de sus actividades la inicialización de las tarjetas inteligentes sin contacto MIFARE plus como medio de pago electrónico en el sistema RCC. En este sentido, para el Área Metropolitana de Barranquilla, es necesario realizar el proceso de inicialización de los medios de pago, para dar continuidad con la fase de personalización y entrega final a los usuarios del sistema de recaudo, control, información al usuario y comunicaciones (RCC).

En este orden de ideas y de cara a la implementación de la solución de Recaudo, Control e Información y Comunicación al usuario – RCC para el Transporte Público del Área Metropolitana de Barranquilla, se requiere el apoyo, la asesoría y el acompañamiento de una empresa con amplio manejo y experticia en el sector tecnología especialmente en tarjetas inteligentes sin contacto MIFARE PLUS soportada en mínimo tres certificaciones de servicios prestados en actividades relacionadas con el manejo de tarjetas inteligentes sin contacto, para que apoye el AMB en el proceso a su cargo de inicialización de los medios de pago (tarjetas Mifare Plus) adquiridos. Por lo cual requiere contar con la experticia y amplia trayectoria de una persona jurídica como la Empresa INGENIERIA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y ENERGIA SOLAR S.A.S. SIGLA: IPRELENSO SAS.

INGENIERIA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y ENERGIA SOLAR S.A.S. SIGLA: IPRELENSO S.A.S. cuenta con experiencia en el manejo de tarjetas inteligentes sin contacto con tecnología MIFARE PLUS, como lo soportan las certificaciones aportadas por la empresa interesada.

Para el desarrollo de lo anterior, y como quiera que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo ni los equipos tecnológicos para la labor demandada, el AMB considera necesario contratar una persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para brindar el apoyo y acompañamiento técnico al AMB, en el proceso de inicialización de los medios de pago que esta realiza.

La **SUBDIRECCION DE TRANSPORTE** de la entidad, de conformidad con las funciones asignadas en el Acuerdo 001 de 2017 artículo 38, tiene -entre otras- las siguientes:

-Promover y coordinar las actividades encaminadas a la modernización de la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo e Individual, de conformidad con los planes establecidos.

-Establecer mecanismos de vigilancia y control para el cumplimiento de las diferentes disposiciones en materia de Transporte Público Colectivo, Masivo e individual de Barranquilla y su Área Metropolitana de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad vigente.

Por lo anterior y en consideración a lo señalado en el *Parágrafo 1°* del artículo 2 de la Ley 1150 "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*", la Subdirección de Transporte realiza el presente documento y al interior de la entidad es ésta la dependencia quién se encargará de liderar este proyecto y considera necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión al Área Metropolitana de Barranquilla en el proceso de inicialización que esta adelanta.

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

- Brindar apoyo al proceso de inicialización de tarjetas inteligentes sin contacto MIFARE PLUS asignando la grabación de las claves en el máximo nivel (SL3) de seguridad permitido, que adelanta el Área Metropolitana de Barranquilla.
- Brindar acompañamiento y asesoría al AMB en las pruebas de verificación de aplicación de llaves de seguridad del mapa de ciudad en los medios de pago.
- Brindar apoyo las actividades de control de calidad de estándares de seguridad para los sistemas electrónicos de recaudos.
- Brindar apoyo y asesoría en el proceso de validación del esquema de seguridad del lote de tarjetas en la etapa posterior a la inicialización, con el fin de verificar la grabación de la información en los campos de las tarjetas generadas.
- Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades de verificación de la emisión de claves de seguridad en las tarjetas inteligentes para su uso en producción.
- Brindar apoyo y acompañamiento en la validación de la emisión del mapping en las Tarjetas Inteligentes Sin Contacto TISC.
- Brindar apoyo en las actividades de control de calidad y verificación de seguridad de las tarjetas MIFARE PLUS adquiridas como medio de pago por el AMB.
- Cumplir con los aportes parafiscales y a la seguridad social en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Realizar los pagos a estampillas contractuales que deriven de la contratación.
- Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaría General para efectos de los pagos correspondientes, diligenciado el Formato SJ- F07 Informe de Gestión de Contratista y el Informe de Interventoría y/o Supervisión, Formato SJ-F08, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.
- Asumir las demás actividades delegadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto contractual.

Por lo anterior, al interior de la entidad esta dependencia se encargará de manera articulada con la Dirección del AMB de liderar el proyecto.

B. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

La contratación se realiza como impulso a los ejes del plan estratégico de desarrollo del

Área Metropolitana de Barranquilla relacionados con el Fortalecimiento Institucional. La ejecución del contrato busca mejorar el buen funcionamiento del conjunto de la administración en áreas estratégicas de alto impacto.

III. Objeto para contratar

A. Objeto

"*Prestación de servicios de apoyo a la gestión que adelanta el Área Metropolitana de Barranquilla en el proceso de inicialización de tarjetas inteligentes sin contacto de tecnología MIFARE PLUS.*"

B. Actividades específicas - Alcance

El contratista en cumplimiento del contrato suscrito brindará apoyo en el proceso de inicialización a cargo del AMB, teniendo en cuenta las actividades especificas señaladas en el presente documento, y adicionalmente brindará apoyo y asesoría en las actividades de control de calidad y verificación de seguridad de las tarjetas MIFARE PLUS adquiridas como medio de pago por el AMB.

C. (a) Clasificación UNSPS

Los servicios para contratar están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111820	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos	Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de funcionalidad del sistema

(b) Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance de este:

- Brindar apoyo al proceso de inicialización de tarjetas inteligentes sin contacto MIFARE PLUS asignando la grabación de las claves en el máximo nivel (SL3) de seguridad permitido, que adelanta el Área Metropolitana de Barranquilla.
- Brindar acompañamiento y asesoría al AMB en las pruebas de verificación de aplicación de llaves de seguridad del mapa de ciudad en los medios de pago.
- Brindar apoyo las actividades de control de calidad de estándares de seguridad para los sistemas electrónicos de recaudos.
- Brindar apoyo y asesoría en el proceso de validación del esquema de seguridad del lote de tarjetas en la etapa posterior a la inicialización, con el fin de verificar la grabación de la información en los campos de las tarjetas generadas.
- Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades de verificación de la emisión de claves de seguridad en las tarjetas inteligentes para su uso en producción.
- Brindar apoyo y acompañamiento en la validación de la emisión del mapping en las Tarjetas Inteligentes Sin Contacto TISC.
- Brindar apoyo en las actividades de control de calidad y verificación de seguridad de las tarjetas MIFARE PLUS adquiridas como medio de pago por el AMB.
- Cumplir con los aportes parafiscales y a la seguridad social en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Realizar los pagos a estampillas contractuales que deriven de la contratación.
- Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaría General para efectos de los pagos correspondientes, diligenciado el Formato SJ- F07 Informe de Gestión de Contratista y el Informe de Interventoría y/o Supervisión, Formato SJ-F08, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002,

el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.

- Asumir las demás actividades delegadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto contractual.

(c) Plazo para la ejecución del objeto

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

IV. Modalidad de Selección del contratista y su justificación

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007, y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe contar con experiencia en el sector tecnológico específicamente en el manejo de tarjetas inteligentes sin contacto.

INGENIERIA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y ENERGIA SOLAR S.A.S. con siglas IPRELENSO SAS e identificada con el **N.I.T.** No. 860.513.624-8 es una empresa del sector de las tecnologías que brinda servicio de asesoría para sistemas de recaudo en transporte público, elaboración de Mapping de tarjetas Inteligentes, recarga remota de tarjetas, y otras aplicaciones NFC, lo cual hace que esta empresa tenga la idoneidad para

el servicio requerido por el AMB.

En este sentido, se hace necesario contratar de manera directa con la empresa **INGENIERIA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y ENERGIA SOLAR S.A.S.** por **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS PESOS M/L ($ 35.598.647,70)** IVA incluido.

Finalmente, en la planta de personal del Área Metropolitana de Barranquilla no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual es acreditado por el Profesional Universitario Código: 219 – Grado: 03 de la Oficina Administrativa, encargado del proceso de Gestión del Talento Humano.

V. Valor Estimado del Contrato

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta que la entidad considera necesario la contratación por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS PESOS M/L ($ $ 35.598.647,70)** IVA incluido y demás impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con el análisis del sector dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, capacidad y experiencia. (Anexo al estudio).

A. Valor y Forma de pago

El valor del contrato a celebrarse es por la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS PESOS M/L ($ $ 35.598.647,70)** IVA incluido y demás impuestos a que hubiere lugar.

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así:

- Un primer pago anticipado una vez cumplidos los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, equivalentes al 50% del valor total contratado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: factura, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, Certificado de aportes a parafiscales y seguridad social, copia de las

respectivas pólizas aprobadas por Secretaría General, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- Un segundo pago correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez cumplido el objeto contractual al 100% debidamente aprobado por la supervisión del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, factura correspondiente al periodo, certificado de aportes parafiscales y a la seguridad social, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda.

VI. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. (Matriz de Riesgo anexa con el análisis del sector)

VII. Garantías

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

No obstante, por la naturaleza del contrato, la entidad considera necesaria la exigencia de póliza única de cumplimiento, por la especialidad de las actividades que hacen parte del objeto, como forma de mitigar eventuales riesgos propios del ejercicio de dichas actividades contractuales.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Área Metropolitana de Barranquilla, identificada con NIT 800.055.568-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>100% del valor del pago anticipado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

VIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdo Comercial.

IX. Disponibilidad Presupuestal

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Los presentes estudios previos, se expiden en la ciudad de Barranquilla en el mes de noviembre de 2022.



MIGUEL HERNÁNDEZ MEZA
Subdirector de Transporte (e)

Proyectó: Yelis Camacho – Asesora Externa